SELLO 4º 40. MRS. — FERNANDO VII REY DE LAS ESPAÑAS POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION — AÑO DE 1823

hubiese de zona la tapa y vecindario, en que ha dado su efecto hasta ahora segun la disposicion que expresa el citado oficio, y que ya se hacia adoptado desde su principio el que la M. N. tuviera establecido dho. punto año sin los inconvenientes que ocasiona porque comprendiendose aquella de casina del Pueblo Vecino tuviera haciendo diferencia con el vecindario y alternando con la fuerza permanente, las que se turnan p.r el tiempo hasta aqui ocupado y se consigue el concesion la tenaza economia y proporcionalidad p.r hasta el dia Milicia entre los tiempos de dha. guarnicion, Milicia y Pueblo, y por lo que espera este Ayt.to se continuará dando la vida guardia como hasta aqui

Para q.e se oficie con el Com.te del Ayt.to de pinar otra guardia en la de la Fuente

Tambien acuerda este Ayt.to que respecto a que en la fuente de la Cerca se advierten charquazos de agua producida de limpiar en ella la tinaja las cabras que p.r evitar dho. perjuicio se oficie con el Sr. Gov.or militar de esta Plaza para que disponga que la guardia del Parque de un centinela en dha. fuente